

ciente número de tinteros empotrados ó asegurados de manera, que no puedan romperse, ni verterse la tinta, y cerrados en lo posible para impedir la evaporacion de la misma. La limpieza del local debe ser extremada. La calidad de los útiles y demás objetos y la oportunidad y órden de su colocacion deberán tambien ser ejemplares. Hasta los lugares comunes merecen llamar la atencion, no solo del profesor, sino tambien de la autoridad inspectora; debe haber suficiente número de ellos, y en sitio en que pueda vigilarse á los niños sin gran dificultad con todo el celo debido. Creer por una vana arrogancia que esto es indigno de un profesor de instruccion, podria acarrear consecuencias lamentables. Recuérdesse si no lo que se dijo en el §. XI, tomo II. Nunca se deberá dar lugar á desórdenes ni travesuras, ni tampoco consentir en ningun caso que se rompa ó dañe la propiedad pública ó comun, pues esta es una de las reglas principales de la disciplina escolar. Deberá hacerse punto de honor entre los niños el conservar en el mejor estado todo lo perteneciente á la escuela.

Por último: tambien deberá haber en las escuelas piezas á propósito para encerrar á los discípulos en caso necesario, porque si se ha de poner en práctica el castigo de prision, no debe ser esta ilusoria, ni incómoda para el profesor.

Vése, pues, que es necesario antes de realizar la enseñanza prever con todo detenimiento cómo han de tratarse ciertos casos inevitables en las escuelas, y no esperar á que el profesor

se vea precisado á salir de ellos de cualquier modo.

§. XXIII.

DEL ARREGLO INTERIOR DE LAS ESCUELAS.

El arreglo interior de las escuelas no es mas que la ejecucion de los principios que ofrece la doctrina de la enseñanza, y por eso podria acaso parecer supérfluo tratar aquí de él. Mas, como no todos los profesores conciben estos principios del mismo modo: como no es difícil por lo mismo que se dejen llevar á veces de sus inclinaciones personales si se les deja proceder enteramente á su arbitrio; y como, además, aun suponiendo á todos ellos animados del mas puro celo, siendo diversas sus opiniones no podria resultar la unidad apetecida, claro es debe haber ciertas instituciones directivas que restrinjan ó encaminen su accion en caso necesario, que prevengan los errores y uniformen las tendencias individuales. Esto no gusta en verdad á muchos profesores; pero es porque no tienen en cuenta que la mayor parte de las escuelas elementales y todas las superiores son instituciones compuestas, y que su direccion por lo tanto debe partir de un centro de unidad como sino tuviesen á su frente mas de una sola persona; porque tampoco se hacen cargo de los muchos motivos que pueden hacer preciso un cambio de profesores; y aun porque tal vez no se conocen á sí mismos.

Pero no hay porque detenerse mas en esto. Baste decir que todos los preceptos concernientes á dicho régimen interior se dejan deducir por su mayor parte de las necesidades locales y circunstancias personales, y que otros solo tienen aplicacion á algunas escuelas. Por eso no pueden ser bien representados en tal generalidad, sino solo indicados, y por otra parte se encuentran sin embargo en todos casos las mismas causas y los mismos efectos, las mismas necesidades y los mismos medios de satisfacerlas. La costumbre tambien ha establecido en esto muchos usos por razones poderosas y constantes, que no es posible variar.

Concluiremos pues, diciendo, que tanto el arreglo exterior como interior de la instruccion pública en general debe ser determinado por la administracion del Estado, sometiéndose empero las modificaciones especiales que requieran dichas circunstancias locales y personales á las autoridades encargadas de su inspeccion. Todas las disposiciones relativas á este asunto se refieren, bien á la duracion de la enseñanza, bien á la disciplina, ora al plan de estudios, ora á la inspeccion y vigilancia de las escuelas.

Pero preciso es considerar mas de cerca los derechos y obligaciones de las autoridades.

§. XXIV.

DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DUCACION DE LA ENSEÑANZA. — DEL DEBER DE ASISTIR A LA ESCUELA.

Siendo tanto un interés como un deber de los padres procurar la ilustracion de sus hijos y con esto su mejora, parecia natural que solo debiera exigirse por parte del Estado la creacion de un número de escuelas suficiente á las necesidades del país, y una inspeccion cuidadosa. Pero la experiencia nos enseña otra cosa. En general los padres de familia de las clases bajas no conocen todavia lo bastante el valor de la ilustracion, para dejar de sentir dolorosamente la pérdida del tiempo que segun ellos se emplea en la enseñanza de sus hijos. Y en efecto, parece que el estado de la clase proletaria no se mejora con los conocimientos que se les hace adquirir á los niños en las escuelas, sino que antes bien contribuyen á hacerles mas sensible su posicion, y creen fundadamente que tales establecimientos de cultura intelectual sirven mas al interés de las clases acomodadas que al de las pobres; pues si bien consiguen algunos mejorar su posicion por medio de los conocimientos adquiridos, la generalidad permanece sin embargo en la misma miseria que antes, y no por saber leer y escribir se le hace mas llevadera su suerte. Pero es indudable que una juventud que ha cursado las escuelas es mas

apta para el trabajo, se deja dirigir mejor por palabras, y no da tan fácilmente crédito á dichos necios. De aquí es que los ricos prefieren siempre los trabajadores instruidos á los idiotas, y en fin, el amante de la humanidad ve amanecer con esto aunque lentamente una aurora mas dichosa para la misma. Siempre se ha ganado algo cuando se puede hablar racionalmente con un desgraciado, cuando su inteligencia y sus sentimientos se han hecho accesibles á los consuelos de la religion. Siempre se ha adelantado alguna cosa, si en vez de crímenes atroces propios solo de salvajes, son mas comunes delitos menos graves. En general, el progreso de la moralidad camina á un paso muy lento, y necesita contar ante todas cosas con cierto grado de cultura intelectual, para que la conciencia determine el valor de las acciones. Preciso es que el hombre se sobreponga á los límites de la naturaleza sensible, antes de atreverse á luchar con los frecuentes y graves obstáculos sensuales que la vida le ofrece por do quiera, y que están en pugna con la moral.

De aquí se deduce, que la inteligencia superior de un Estado, cuyo centro es el Gobierno, tiene la mas estrecha obligacion de promover, fomentar y propagar la ilustracion del pueblo aun contra la voluntad de los interesados, á mas del interés que en ello pudiese tener su amor por el bien del género humano. Si sus esfuerzos en esto no producen desde luego los resultados apetecidos; si ni el Gobierno, ni los demás seres inteligentes ganosos de tal mejora tienen el consuelo de ver coronados sus

afanes por un éxito inmediato y favorable, deben hacerlo sin embargo para el porvenir; porque la buena educacion y enseñanza, si no directa, es indirectamente el fomento del imperio de Dios sobre la tierra. Los muchos y graves desaciertos que se cometen en la enseñanza, y que hacen parecer que el cultivo de la facultad de representacion no lleva en pos de sí el de la tendencia al propio tiempo, no nos deben confundir. Los necios no son mejores que los prudentes, ni los idiotas mejores que los ilustrados; solo cuando la prudencia ó la ilustracion se encuentran muy aisladas aparecen algo mas ventajosas la insensatez ó el idiotismo, engañando así al corazon débil. Pero es indudable que estos males aparentes se irán remediando á medida que se generalice y aumente la cultura del espíritu; tan luego como los padres aprendan á mirar algo mas lejos que á mañana, tratarán de dar á sus hijos mejor educacion, aunque no sea mas que por prudencia. Además: nuestros establecimientos de educacion se encuentran en el dia bastante mas atrasados que los de enseñanza; no tenemos mas que los principios de educar á la juventud. No obstante, es bien cierto que se atrasaria mucho mas, si, imitando á los ingleses, se dejase á los interesados en una absoluta libertad de educar é instruir ó nó á sus hijos; entonces se veria que cerrar al niño la puerta de la escuela, porque á esto equivale no obligar á los padres de familia de las clases pobres á educar á sus hijos, es abrirle la del vicio. Los Gobiernos por lo tanto tienen un legítimo derecho de fijar un *minimum* de tiempo

para la asistencia de los niños á las aulas, y á esto deben acceder sus padres si no de grado, por fuerza. En la mayor parte de los países se ha fijado este *minimum* en ocho años, esto es, desde los seis hasta los catorce de edad, cuyo período está bastante justificado por la experiencia pedagógica. Una enseñanza directa antes de los seis años, perjudica fácilmente la desarrollo físico; y una continuacion de la misma mas allá de los catorce podría venir en colision con la nubilidad del sexo en las escuelas del pueblo, y tambien se opondría á ella el sentimiento de independendencia, que se manifiesta por dicha época de la vida con una energía extraordinaria (1). Por consiguiente, cuando se quiere extender tal período, es necesario al menos variar las relaciones establecidas hasta entonces entre el profesor y los discípulos. Bueno es tambien determinar el trato exterior que se debe dar á un niño, y el que corresponde al jóven. Por eso es de necesidad pedagógica hacer una distincion entre el progimnasio y el gimnasio superior, aunque ambos estén reunidos

(1) Como esto podría chocar tal vez al lector, no está demás advertirle que el autor se refiere aquí á la práctica de las escuelas del pueblo de la mayor parte de Alemania de enseñar en una misma á niños de ambos sexos hasta dicha edad de catorce años. Respecto á la otra razon en que se funda del impulso de independendencia, tambien se refiere al diverso trato que se da á los discípulos en cada clase de escuelas. (N. de los T.)

en un mismo edificio. Ejerce un influjo muy benéfico en los jóvenes darles á conocer el verdadero estado de sus progresos y desarrollo intelectual, pues de lo contrario, dejándose llevar por lo comun de su amor propio, se suelen creer mucho mas adelantados de lo que en realidad están.

Lo que al Estado, ó al Gobierno, toca fijar respecto á todo lo dicho es, en primer lugar la edad en que los niños deben entrar en la escuela pública, sin permitir que se retarde ni adelante por circunstancias extraordinarias. La instruccion privada de los niños debe dejarse al arbitrio de los padres, siempre que ofrezcan las suficientes garantías de que por ella se conseguirá al menos el *minimum* de conocimientos prefijados para las escuelas del pueblo, y el mismo grado de cultura intelectual y moral. Claro es que esto solo puede lograrse sometiendo á un severo exámen á los profesores de enseñanza privada, inspeccionando su actividad, y sujetando tambien á un exámen periódico á los discípulos. Hasta los padres deben ser compelidos á llenar ciertas formalidades, como v. gr. obligar á sus hijos á la asistencia á los exámenes públicos; pues no hay razon de negar por desconfianza al pobre ni al inculto el derecho de instruir á sus hijos, cuando se les concede á los instruidos y acomodados por pura confianza.

Permitir á ciertas personas ó clases dedicarse á la enseñanza de la juventud sin un título que garantice su aptitud, sin haberlas hecho sufrir un severo exámen previamente, lo cual se ve aun en el dia en algunos paises, solo pue-

de considerarse como un resto de barbarie de aquellos tiempos en que, ni se creia necesaria la instruccion, ni se la reputaba por arte.

Pero no solo toca á la administracion social fijar la época de la vida en que el niño debe comenzar á instruirse, inspeccionar y vigilar el comportamiento de los profesores y discípulos, si que tambien obligar á unos y otros á una regular asistencia y asiduidad por medio de sus autoridades. Si la doctrina de enseñanza requiere como absolutamente necesaria la constancia en la actividad instructora como en el discípulo, claro es que las autoridades encargadas de la instruccion pública estan en la obligacion de asegurar esta constancia por medios oportunos. Al profesor no le debe ser permitido interrumpir su actividad por sucesos evitables ó de poco momento. Ciertó, que esta debe suponerse bastante asegurada por su propia conciencia; pero una obligacion exterior que se le agregue no puede ofender al concienzudo, y sí robustecer al débil y contener al de ancha conciencia. La necesidad de pedir licencia, v. gr., y de dar parte á un superior en caso de falta, retrae á muchos profesores de faltar por causas leves.

Pero, si es necesario inspeccionar y vigilar el comportamiento de los profesores, mucho mas lo es el de los discípulos y el de sus padres. La necesidad que á veces se experimenta de coartarlos con castigos corporales y penas pecuniarias cuando se niegan á enviar sus hijos á la escuela, irá cesando poco á poco, á medida que se vayan acostumbrando á cumplir con tal deber, segun vayan conociendo las ventajas

que de aquí resultan. La indigencia é idiotismo sin embargo harán contravenir á algunos padres. De todos modos, siempre sería mas oportuno excitar el celo en los unos y en los otros por medio de premios, concedidos á los mas asistentes y aplicados, que compelerlos por medio de la cárcel ó las multas. Un vestido, un libro, v. gr., ó cualquiera otra cosa útil que se adjudicase á los que mas se hubiesen distinguido en el exámen, sería muy conveniente.

En las escuelas superiores tambien se cometen faltas de asistencia por parte de los discípulos, que si bien no son debidas directamente á los padres, que no suelen oponerse á la instruccion de sus hijos, dan lugar á ellas sin embargo con su debilidad. Cualquier motivo, cualquiera ocurrencia, por leve ó insignificante que sea, suelen por lo comun estimarla en mas que la pérdida de tiempo y de enseñanza que es consiguiente á la falta de asistencia á las cátedras. Pero esto puede muy bien remediarlo el profesor, con tal que haga sensibles directamente á los discípulos los perjuicios que de su inaplicacion les resultan, de un modo equivalente al mimo que les dieren en sus casas, pues así procurarán ellos mismos que sus padres no se opongan á su asistencia á la escuela sino en casos inevitables. Tambien ocurren aun en las clases superiores de las mismas no pocas faltas arbitrarias, y cuyo remedio pertenece igualmente á los profesores, que deberán procurar averiguarlas, é imponer en su caso castigos muy sensibles; pero al mismo tiempo es necesario que el trato de la escuela sea tan afable,

como es posible, aunque sin perder por eso de vista el carácter de seriedad propio de la enseñanza.

En dichas escuelas superiores deberían también establecerse premios de honor ó utilidad material, adjudicables á los que mas se hubiesen distinguido por su asistencia y aplicacion durante el curso, á fin de que los padres no interrumpiesen nunca la enseñanza por frívolos motivos.

§. XXV.

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS.

Entre los medios disciplinales de instruccion mas fijos y durables, ocupan un lugar muy importante los *planes de estudios*, que en su aplicacion para un curso se llaman tambien *planes de lecciones*. Ni aun los padres siendo maestros de sus hijos deberían separarse de lo prescrito en el plan de estudios, que es la expresion mas inmediata del método; pero mucho menos los maestros particulares, y jamás los de instruccion pública. A las autoridades inspectoras toca vigilar tambien á los maestros acerca de este particular, y obligarlos á cumplir con tal deber en caso necesario, lo cual es muy fácil con tal que tengan la autorizacion competente. Los planes de estudio deben trazarse para una larga série de años, y mas propiamente para todo el tiempo que haya de durar la enseñanza de la juventud, al paso que ser extensivos á toda una clase de escuelas. Y como nadie mejor que el

Gobierno puede disponer y estar al alcance de las experiencias de todos los profesores; como nadie mejor puede saber aprovecharse al propio tiempo de las doctrinas pedagógicas establecidas por los mas distinguidos pedagogos, á nadie tampoco puede corresponder mejor que á él prescribir tales planes.

Pero no es indiferente ni fácil la formacion de un plan de estudios, á la cual nunca debiera procederse con ligereza, ni sancionarse sino despues de un prolijo y detenido exámen, en que á mas de su perfeccion y conveniencia, se tuviese tambien en cuenta si sus preceptos eran lo suficientemente generales para hacer las aplicaciones especiales en cada plan de lecciones necesario para cada curso de enseñanza, para cada clase de escuelas y para cada ramo del saber. De aquí se puede inferir lo árdua que es la tarea de formar un proyecto de estudios bien meditado en todas sus partes, y apoyado además en la experiencia. Sin embargo, muchos se contentan con planes provisionales y transitorios, que nunca pueden ser por lo mismo la verdadera expresion del método, y sí solo de una necesidad momentánea. Pero aun es peor todavía cuando, separandose de la senda trazada por la experiencia, se quiere introducir en ellos teorías aisladas, ó de una nulidad reconocida.

El menosprecio con que en algun tiempo se llegó á mirar el ramo de instruccion pública por personas de todas clases que, presumiendo de ilustrados, se creyeron competentes para resolver cualquiera cuestion pedagógica, fué cau-

sa, no solo de que se proyectasen los planes mas descabellados y absurdos para casos dados, sino de que tambien se adoptasen por las autoridades respectivas. La doctrina de la enseñanza empero no puede menos que rechazar con toda la severidad de la ciencia tales errores pedagógicos. Para trazar un plan de estudios fundado en la experiencia y practicable, es necesario ante todo examinar detenidamente el grado de desarrollo intelectual de la juventud á quien se dirige, y cuando este no está bien marcado, determinarlo y clasificarlo segun lo mas probable. Si no es igual en todos los discípulos de una misma edad, el punto de partida debe tomarse de mas atrás y señalarse el término á que han de llegar para principiar un nuevo método, pero mientras tanto, preciso es no dejar vacío alguno, y si antes bien formar un plan en que se exijan por una parte mayores esfuerzos de los discípulos mas torpes, y se prolongue por otra la duracion de la enseñanza. Pero si ambas cosas son impracticables, vale mas renunciar desde luego á ciertos conocimientos exigibles en otras circunstancias. Se debe tener siempre en cuenta que los resultados de tal desarrollo se manifiestan mas visiblemente en grandes que en pequeños círculos, pues las influencias ocasionales no son tantas en los primeros como en los segundos, ni obran con la misma energía; y, si se examina con detencion á todos los niños antes de entrar en las escuelas, se verá que, en igualdad de circunstancias, tambien son iguales todos ellos en capacidad. No se crea con esto que nos adherimos á la pretension de

Jacotot de una igualdad absoluta de disposiciones en todos los niños; nada menos que eso. Solo reconocemos como fundado en la experiencia, que la diferencia de capacidad intelectual que se nota entre aquellos niños que en su esencia han recibido la misma educacion no es por lo comun tan grande, que haga imposible ó absurdo continuar instruyéndolos por un mismo plan, conducente en la generalidad de los casos á un éxito favorable. Si esto no fuese así, tampoco sería posible una educacion ni enseñanza comunes, ni mucho menos públicas; en cuyo caso la pedagogia no sería mas que una coleccion de ejemplos tomados de la educacion.

Sobre la base, pues, que acabamos de indicar pueden muy bien trazarse dichos planes de estudios generales, y de ellos sacarse los de lecciones con arreglo á las circunstancias locales y personales, modificándolos segun la necesidad.

A la doctrina de la enseñanza corresponde establecer dichos planes generales, para aliviar á las autoridades y profesores de tan difícil tarea, toda vez que supone mucha ilustracion y experiencia. Pero no es ahora la ocasion mas oportuna de hacernos cargo por extenso de tal asunto, y sí al tratar de la especialidad de las escuelas, pues de lo contrario quedarian demasiado vagos por su generalidad. De suerte que aquí debemos limitarnos á fijar los principios que deben seguirse al trazar un plan general de estudios.

Uno de los primeros es: «evitar toda clase de palabras y frases vagas, porque detrás de ellas

se esconde la falta de conocimiento de causa y muy poca perspicacia.» En el plan de estudios es menester suponer con exactitud el número, la edad y el estado de los discípulos. Es verdad que esto solo puede establecerse en virtud de probabilidades; pero estas son bastante seguras, si estan fundadas en la experiencia. Se sabe, por ejemplo, que la relacion que hay entre los niños que deben asistir á las escuelas respecto á la poblacion, es en la mayor parte de Alemania como uno es á seis y medio, supuesto que son ocho los años prefijados para el *minimum* de la enseñanza pública. Pero esta relacion se hará mucho mas clara y útil para toda clase de escuelas, diciendo: cada año hay un niño apto para la escuela por cada cincuenta individuos, y por consiguiente uno tambien para cada clase natural. No es tan fácil determinar esto respecto á los institutos superiores, pues su mayor ó menor concurrencia depende á la verdad de circunstancias mas variables; aquí entran la posicion mas ó menos acomodada de los padres, el porvenir que se presenta en su virtud á los hijos, el mayor ó menor número de alumnos procedentes de otras escuelas vecinas, &c.; pero tampoco se debe hacer dependiente en un plan general de estudios cosa alguna importante respecto al número de aquellos. Siempre debe establecerse el número necesario de clases, sea cualquier el de los alumnos, valiendo para todo como norma fija la clase natural. Sin embargo, en las escuelas superiores no debe determinarse esto tanto por la igualdad de edad como por la de las fechas de entrada en ellas;

pero sí es necesario consignar expresamente en él, cuantas combinaciones de clases naturales se hagan para las artificiales.

Con la misma exactitud que debe determinarse todo lo concerniente á los alumnos en particular, es preciso proceder tambien respecto á la clase de los profesores. Es verdad que no se pueden determinar en general los objetos de enseñanza á que se haya de dedicar el profesor; pero sí puede y debe prefijarse expresamente si se ha de emplear el sistema de clases ó de ramos, ó el misto, ó el individual. Los objetos de la enseñanza comprendidos en el plan deberán tambien designarse por sus nombres mas propios ó especiales, y hasta indicarse si es posible los escritos que pueden servir de norma, no para obligar al profesor á seguir precisamente el mismo método y forma de las obras indicadas, sino para determinar con mayor exactitud la esfera de la enseñanza. De lo contrario, rara vez sabrá la autoridad inspectora lo que ha de ejecutar el profesor, el sucesor ignorará lo hecho por su antecesor, y este tampoco podrá saber lo que ejecutará el sucesor. En el plan de estudios no puede sin embargo tratarse ni de la materia ni forma de la enseñanza con mucha extension, á no ser que se quisiese escribir un libro; y entonces deberia proponerse un fin mas determinado, si habian de poder servir tales tratados como planes extensos de estudios, y no pretender abrazar á un tiempo mismo diferentes escuelas y edades.

Los libros prescritos para texto en los diversos ramos de instruccion comprendidos en el

plan general pueden ser unos para los primeros grados, y otros de una forma mas perfecta para los ulteriores; pero esto, solo en el caso de que los unos y los otros sean iguales en el fondo, y no puedan por consiguiente perjudicar ni en lo mas mínimo á la esencia de la enseñanza. Pero, cualesquiera que estos sean, una vez prescritos no deben menospreciarse por los profesores, ni tampoco variarse sino por razones poderosas. A su eleccion debe preceder el mas maduro examen, en que al par de la cualidad de la materia se deberá tambien tomar en cuenta su mayor ó menor costo; esto es tanto mas necesario, cuanto que no pocas veces toman los padres aversion á las escuelas, por los gastos que les ocasionan los libros de mucho coste. Sin embargo, los que una vez se han reconocido como útiles é indispensables para la enseñanza, deben mandarse comprar sea como quiera, y aun compeler á ello á los padres ó á sus representantes en caso necesario. Hay tambien objetos de enseñanza cuyo material es bastante limitado, ya lógica, ya históricamente, para poderlo determinar en pocas palabras. Es un abuso muy perjudicial que los profesores indiquen ó recomienden á los discípulos diversos libros de los designados por la autoridad; los niños no distinguen en esto la prescripcion de la recomendacion, y se inclinan siempre á comprar cuanto se les indica, sin hacerse cargo de la dificultad que puede ofrecer su coste, y los padres suelen ceder á sus instancias, aunque sin dejar por eso de quejarse de los muchos gastos que les ocasiona la enseñanza y la frecuente variacion de li-

bro de testo. Pero todavía produce peores resultados semejante arbitrariedad en los grandes establecimientos, en que además es tambien frecuente el cambio de profesores en las asignaturas.

Tambien es muy perjudicial la confusion que se suele hacer del plan general y el de lecciones. Este último debe renovarse todos los años ó semestres, pues necesita acomodarse á la estacion, al local, y á veces hasta la personalidad del profesor, y su formacion corresponde al director ó á los profesores, mientras que el primero se dá, como antes se dijo, para una série de años, y para su confeccion solo deben tomarse en consideracion las opiniones ó deseos de aquellos. Pero aun los especiales deben tambien ser revisados por la autoridad inspectora, para evitar se introduzcan abusos ó errores. En las escuelas compuestas debe preceder á la formacion de los planes de lecciones una consulta de todos los profesores acerca de ella; mas su redaccion definitiva corresponde al director, á fin de evitar molestas discusiones sobre ciertos puntos de poca monta ó pequeñas ventajas, que solo pueden alcanzarse á costa de la pedagogia. Se ocasionan á la verdad algunas incomodidades tanto á los profesores como á los alumnos respecto á las horas de las asignaturas, pero tambien hay ventajas que solo podrian hacerse valer en perjuicio de los progresos de la enseñanza.

El profesor debe asimismo tener un conocimiento perfecto del plan de lecciones prefijado para su asignatura, si se han de evitar defectos

ó descuidos, que despues no podrian tal vez remediarse.

En general, si el plan de estudios está redactado con esmero, no será necesario introducir muchas ni grandes variaciones en los de lecciones sacados de él, pues las bien fundadas experiencias no se dejan sustituir tan pronto por otras nuevas. Para que se puedan fijar mas estos últimos en la memoria, es muy conveniente guardar cierta simetría en la colocacion de ciertas lecciones con respecto á los dias de la semana en que deben proponerse, y lo mismo respecto á las horas. Para dispensarse un profesor de observar el plan prescrito para su asignatura, deberá obtener previamente el competente permiso de la autoridad directiva mas inmediata, y de la superior para dispensarse de la observancia del plan general de estudios. Las variaciones del momento que sea necesario hacer en dichos planes especiales, deberán publicarse con oportunidad.

Finalmente: tanto para la revision, como para la renovacion de cualesquier organizaciones de enseñanza, deberian fijarse períodos ciertos, pues de lo contrario envejecen con los hombres que un dia las trazaran.